REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 **2020-00266** 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JAIME ALBERTO CARMONA RODRIGUEZ
DEMANDADO	JUAN DE DIOS ESPINOSA JARAMILLO MANUEL SALVADOR MONTOYA MONTOYA
VINCULADO	JUAN CAMILO CARVAJAL LOPEZ
TEMAS:	FALTA DE NOTIFICACIÓN
DECISIÓN:	REQUIERE DEMANDANTE

Mediante auto del 18 de febrero de 2022, procedió el Despacho a nombrar curador ad-litem para que represente al demandado JUAN DE DIOS ESPINOSA JARAMILLO, pasado un tiempo más que considerable, se observa que la parte demandante no ha realizado ningún tipo de gestión en aras de notificar a dicho auxiliar de la justicia, carga procesal de su competencia.

Ahora, en atención a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal que le compete.

Vencido el término señalado en la norma procesal sin que se haya cumplido con la carga ordenada, se tendrá por desistida tácitamente la actuación y así se declarará en providencia.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO

JUEZ

D.B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c68d896d1bb796c565fb6c2780ea7781fe2e1165b8744ff5274b672d0b178de**
Documento generado en 13/05/2022 10:52:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica